

CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALMUERZO Y CENA

ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)**, órgano de carácter autónomo, con personalidad jurídica, creado mediante la Ley No. 5892 del 10 de mayo de 1962, y sus modificaciones, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Num. 401-00742-8, debidamente representada por su Director General, el señor **CARLOS ALBERTO BONILLA**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1273221-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, nombrado mediante el Decreto Presidencial No. 339-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020); quien en lo adelante para los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará **PRIMERA PARTE, EL INVI** o por su nombre indistintamente; Y de la otra parte, la compañía **BOX TO GO, S.R.L.**, entidad constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **1-31-81078-2**, provisto del Registro Mercantil No. **151403SD** y Proveedor del Estado (RPE) No. **89195**, con su domicilio social ubicado en la Ave. Bolívar No. 229, esquina calle Tercera (3ra.), ensanche La Julia, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente, el señor **NESTOR III CARO BERAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2384429-7, domiciliado y residente en la calle Ramón Franco Bidó, No. 50, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Teléfono No. **849-287-0690**, e-mail: **info@gruponcr.com.do**, quien se denominará, **LA SEGUNDA PARTE, EL PROVEEDOR** o por su nombre indistintamente.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su reglamento de aplicación, implementado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año 2012, establece entre los Procedimientos, "La Comparación de Precios".

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece: "**Comparación de Precios:** es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: El artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución PNP No. 01-2021, de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para el año 2021, y que se describen a continuación:

UMBRALES 2021			
	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	Desde RD\$394,299,738.00 en adelante	Desde RD\$4,846,824.00 en adelante	Desde RD\$4,846,824.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde RD\$164,291,557.00 hasta RD\$394,299,737.99	Desde RD\$4,792,884.00 hasta RD\$4,846,823.99	Desde RD\$4,792,884.00 hasta RD\$4,846,823.99
Sorteo de Obras	Desde RD\$98,574,934.00 hasta RD\$164,291,556.99	N/A	N/A
Comparación de Precios	Desde RD\$26,286,649.00 hasta RD\$98,574,933.99	Desde RD\$985,749.00 hasta RD\$4,792,883.99	Desde RD\$985,749.00 hasta RD\$4,792,883.99
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por Comparación de Precios, acorde a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de aplicación No. 543-12.	Desde RD\$131,433.00 hasta RD\$985,748.99	Desde RD\$131,433.00 hasta RD\$985,748.99

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), procedió a llevar a cabo el procedimiento de Comparación de Precios No. INVI-CCC-CP-2021-0003, que tiene por objeto: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE ALMUERZO Y CENA PARA EL PERSONAL GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)”**, de acuerdo a lo que establece La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y su reglamento de aplicación, implementado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año 2012, que establece entre los Procedimientos “La Comparación de Precios”.

POR CUANTO: En fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), la entidad contratante estableció un período para realizar consultas por parte de los interesados, hasta las diez horas de la mañana (10:00 A.M.).

POR CUANTO: En fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), la entidad contratante tuvo un plazo máximo para emitir sus respuestas, por parte del Comité de Compras y Contrataciones, mediante circulares o enmiendas, hasta las cinco horas y treinta minutos de la tarde (5:30 P.M.).

POR CUANTO: Que en fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de Credenciales “Sobre A y Sobre B”, hasta las tres horas de la tarde (03:00 P.M.).

POR CUANTO: En fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura, verificación, validación y evaluación de credenciales y/o Propuestas Técnicas “Sobre A”, hasta las diez horas de la mañana (10:00 A.M.).

POR CUANTO: En fecha doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), se realiza la verificación, validación y evaluación de credenciales/ofertas técnicas, hasta las tres horas de la tarde (03:00 P.M.).

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), se emitió el informe preliminar de evaluación de las credenciales y/o propuestas técnicas “Sobre A”, a las cuatro horas de la tarde (04:00 P.M.).

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable, a las cinco horas de la tarde (05:00 P.M.).

POR CUANTO: En fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), se estableció un período de ponderación y evaluación de errores u omisiones de naturaleza subsanable, a las cuatro horas de la tarde (04:00 P.M.).

POR CUANTO: En fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), notificación de oferentes habilitados para presentación de propuestas económicas (Sobre B), a las tres horas de la tarde (03:00 P.M.).

POR CUANTO: En fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura de oferta económica (Sobre B), hasta las dos horas de la tarde (02:00 P.M.).

POR CUANTO: En fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), evaluación de oferta económica (Sobre B), a las tres horas de la tarde (03:00 P.M.).

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL INSTITUTO**, mediante Resolución No. **INVI/CCC/20/2021**, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Servicio, para la adquisición de los servicios que se indican más adelante.

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), se dio a conocer la notificación y publicación de la adjudicación.

POR CUANTO: Que **EL PROVEEDOR**, se compromete constituir Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, en

cumplimiento de la disposición establecida en los artículos 112 y 118, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR TANTO y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a brindar y EL INSTITUTO a su vez, se compromete a adquirir, los servicios que se describen a continuación:

“SERVICIOS DE SUMINISTROS DE ALMUERZO Y CENA PARA EL PERSONAL GENERAL DEL INVI”, que serán suministrados conforme al siguiente cronograma:

No.	DESCRIPCIÓN	UND. DE MEDIDA	DÍAS	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO RD\$	PRECIO UNITARIO +ITBIS	MONTO TOTAL RD\$
1	Almuerzos	Unidad	Lunes a Viernes	24,400	125.00	147.50	3,599,000.00
2	Almuerzos	Unidad	Sábados, Domingos y días feriados	348	125.00	147.50	51,330.00
3	Cenas	Unidad	Lunes a Viernes	1,037	100.00	118.00	122,366.00
4	Cenas	Unidad	Sábados, Domingos y días feriados	290	100.00	118.00	34,220.00
TOTAL RD\$							3,806,916.00

PÁRRAFO I: LAS PARTES acuerdan que la entrega de los servicios será en el domicilio principal de **EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)**, donde serán recibidos y verificados por el personal del Departamento de Servicios Generales de **EL INVI**, quienes deberán presentar un informe semanal describiendo la calidad de los almuerzos y cenas suministrados, así como los servicios de catering presentados.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR, deberá coordinar las actividades de los servicios brindados con el Departamento de Servicios Generales de **EL INVI**, y su actuación estará sujeta a la supervisión del encargado de esta área.

ARTÍCULO 2: MONTO DEL CONTRATO. El precio convenido y pactado entre **LAS PARTES** por los productos indicados en el artículo uno (1) del presente Contrato, es por un monto total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3, 806,916.00) CON ITBIS INCLUIDO.**

ARTICULO 3: FORMA DE PAGO. Los pagos del monto total contratado serán realizados en Pesos Dominicanos, en la forma siguiente:

- A. **EL INSTITUTO** realizará un primer pago correspondiente al **veinte por ciento (20%)** del monto contratado, por concepto de avance o anticipo, el cual equivale a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$761,383.20)**, y cuyo pago se hará con la firma del presente Contrato, previa presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del avance inicial, a través de una entidad aseguradora reconocida en el país, de acuerdo a las leyes dominicanas que rigen la materia, cantidad ésta que **EL CONTRATISTA** declara haber recibido a su entera satisfacción.
- B. La suma restante será pagada en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la recepción satisfactoria de la factura que será emitida mensualmente por **EL PROVEEDOR**, y recibida conforme por **EL INVI**, como consta en el Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Comparación de Precios No. **INVI-CCC-CP-2021-0003**.

PARRAFO I: EL PROVEEDOR se compromete a presentar la factura correspondiente a los servicios suministrados, mes por mes y sin retardo alguno, los días primero (1ro.) de cada mes, durante el tiempo de vigencia del presente contrato.

PARRAFO II: EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 4: TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. El presente Contrato de Servicio, tendrá una duración de **tres (3) meses** contados a partir del día cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a partir de dicha fecha se generan todos los derechos y obligaciones convenidos y pactados en el presente Contrato, y se considerará como la fecha de inicio del mismo y de las obligaciones de cada una de **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 5: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR prestará los servicios que se describen en el Artículo Primero (1ro.) de este Contrato realizando siempre sus mejores esfuerzos a fin de alcanzar la mayor eficiencia posible. Garantizando la calidad del servicio brindado y cumpliendo con las normas de seguridad establecidas para la salud del personal, por lo que se limitará a no utilizar ningún tipo de preservativo o químico, de los que generalmente se utilizan con el objetivo de aumentar el rendimiento de los alimentos, así como a respetar las normas de higiene requeridas en la elaboración de los mismos. Todos los ingredientes utilizados para la elaboración de los almuerzos y cenas deben ser frescos y siempre mantener los mayores estándares de calidad.

PÁRRAFO: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Procedimiento de Comparación de Precios No. **INVI-CCC-CP-2021-0003**, y las Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 6: GARANTÍA. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de **EL INSTITUTO**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Ciento (4%) del monto contratado.

PARRAFO: Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 7: EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL PROVEEDOR** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 8: RESPONSABILIDAD CIVIL. **EL PROVEEDOR** será el único responsable por los daños y perjuicios causados en virtud del presente Contrato a las personas que laboren en la ejecución de los servicios ofrecidos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá suscribir todas las pólizas de seguros que fueren necesaria para cubrir su responsabilidad civil.

ARTÍCULO 9: DE LA TERMINACIÓN. **EL INVI** podrá rescindir el presente Contrato en cualquier momento durante su vigencia, por causa de incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las cláusulas o disposiciones establecidas en el mismo o en los términos y condiciones del Procedimiento de Comparación de Precios No. **INVI-CCC-CP-2021-0003**, con la sola notificación al **EL PROVEEDOR** de la decisión tomada, obligándose **EL INVI** a pagar los montos que adeudare por los servicios brindados a la fecha de terminación escogida.

ARTÍCULO 10: LEY APLICABLE. **LAS PARTES** acuerdan que el presente Contrato será regido por las leyes de la República Dominicana, la cual será la ley aplicable en caso de cualquier reclamación, disputa o controversia que pueda surgir en la aplicación, ejecución e interpretación del mismo. **LAS PARTES**

aceptan todas las estipulaciones contenidas en este Contrato y para todo lo no previsto expresamente en él, se remiten al derecho común dominicano.

ARTÍCULO 11: JURISDICCIÓN COMPETENTE. LAS PARTES acuerdan, a los fines de este Contrato, otorgar competencia a los Tribunales de la República Dominicana para conocer de cualquier contestación que pudiese suscitarse entre ellas.

ARTÍCULO 12: DISPOSICIONES GENERALES. El presente Contrato deroga todos los acuerdos previos, verbales o escritos, de la naturaleza que fuere, que sobre el mismo objeto de este Contrato hayan sido acordados entre LAS PARTES con anterioridad a la firma del presente Contrato.

ARTÍCULO 13: DIVISIBILIDAD. La nulidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier artículo de este Contrato, bien sea ésta determinada por un Tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes.

ARTÍCULO 14: MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Este Contrato no será variado en sus términos por ningún acuerdo oral o representación o de otra manera que no sea un instrumento escrito suscrito por LAS PARTES o por sus representantes debidamente autorizados, con firma legalizada por Notario Público con la misma formalidad de esta convención, con la exacta indicación de la cláusula que se entiende modificar y/o integrar.

ARTÍCULO 15: NOTIFICACIONES Y ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias legales del presente Contrato, LAS PARTES eligen como sus respectivos domicilios los que indicaron al inicio de este documento.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe en cuatro (4) originales. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL
INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)



CARLOS ALBERTO BONILLA
Director General

POR LA COMPAÑÍA
BOX TO GO, S.R.L.



NESTOR III CARO BERAS
Proveedor

Yo, Lic. Mariana Terrero Carvajal, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios con el Núm. 5661, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **CARLOS ALBERTO BONILLA** y el señor **NESTOR III CARO BERAS**, cuyas generales y calidades constan en este mismo documento y quienes me declararon además bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que usan en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


NOTARIO PÚBLICO

